

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLE DE DIESEL B5
S50UV**

Conste por el presente contrato de Compra - Venta de Combustible, de DIESEL B5 S50 UV, que celebran, de una parte, el vendedor **SERVICENTRO SANTA MARIA E.I.R.L** con RUC: 20479636304 con domicilio Calle los Robles 101 Sec. Las Palmeras AV. Pakamuros con calle los Robles - Jaén - Cajamarca, debidamente representado por **SEGUNDO JAVIER TROYA DELGADO** y, de la otra parte, el comprador y/o el **CONSORCIO, CONSORCIO PRO REDES DEL PERU** con RUC: 20611613041 y con domicilio en Prolongación Garcilazo de la Vega 495, debidamente representada por Lilian Yaneth Ramírez Buitrago identificada con D.N.I. N° 48574648, a ambas partes se le denominará como LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

EL COMPRADOR es una sociedad comercial creada para ejecutar un proyecto de infraestructura, el mismo que se viene ejecutando en el departamento de Cajamarca.

EL VENDEDOR, es una empresa que se encarga de la venta de combustible, entre ellos, DIESEL B5.

SEGUNDA: OBJETO:

Teniendo en consideración la identidad, cualidades y actividades de cada una de las partes, por el presente documento éstas convienen en celebrar un **CONTRATO DE COMPRA – VENTA DE CUMBUSTIBLE Diesel B5 S50UV**, Comprometiéndose el vendedor a entregar el combustible por medio de atención a través de surtidor, aquí mismo en el establecimiento ubicado en Calle los Robles 101 Sec. Las Palmeras Av. Pakamuros.

TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

La compra venta de combustible será por 147.146 Galones, en la cantidad de **(DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 nuevos soles (S/. 2500.00) no incluye IGV**, mediante transferencia bancaria la totalidad.

Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo la retribución sin que ello signifique dejar sin efecto las estipulaciones de este contrato.

CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL

El presente contrato tiene un plazo de un (01) año, el mismo que podrá ser prorrogado por escrito por las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

EL CONSORCIO podrá resolver el presente contrato mediante aviso previo cursado vía conducto notarial con una anticipación no menor a quince (15) días calendario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1429° del Código Civil Peruano. Transcurrido el plazo correspondiente, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin que ello genere pago de indemnización y/o penalidad alguna a favor de LA EMPRESA. En este supuesto, EL CONSORCIO únicamente estará obligado a pagar el importe correspondiente a los trabajos efectivamente realizados, el mismo que no deberá estar sujeto a reclamo por garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, en caso de incumplimiento de obligaciones, EL CONSORCIO o la EMPRESA, quien estuviera interesado, podrá resolver de manera inmediata el contrato mediante una comunicación simple dirigida a la parte que ha incurrido en incumplimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes establecen que, en caso de surgir conflicto con relación a la interpretación, ejecución, término, nulidad, etc. del presente documento, las partes por medio de conversaciones bilaterales directas tratarán de llegar a un acuerdo dentro del más franco espíritu de colaboración y comprensión mutua.

Si lo indicado en el párrafo precedente no fuera posible, las partes acuerdan que cualquier desavenencia, controversia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas por los Juzgados y Salas correspondientes a la materia en el Cercado de Lima.

SETIMA: DE LA VALIDEZ.

Las partes ratifican que el presente contrato constituye un acto jurídico válido que no se encuentra afectado por causal de nulidad alguna.

Firmado en Lima por duplicado, en señal de conformidad y aprobación, el 27 de abril 2024

SERVICENTRO SANTA MARIA E.I.R.L.
R.U.C.: 20479636304
Segundo Javier Tropea Delgado
GERENTE

GERENTE GENERAL
VENDEDOR

CONSORCIO PRO REDES TELPERU
Lilian Yaneth Ramirez Buitrago
Lilian Yaneth Ramirez Buitrago
REPRESENTANTE COMEN

COMPRADOR